

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda de pertenencia informándole que el abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, allegó escrito solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del trámite concursal en nombre de EDIFICIO MIRAMAR P.H. Provea

Santa Marta, 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, al revisar las piezas allegadas por el abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA.

Contentivo del escrito en el que solicita se le reconozca personería para actuar en nombre de EDIFICIO MIRAMAR P.H., no se observa la respectiva resolución de personería jurídica emitida por el ente municipal que certifique la existencia del EDIFICIO MIRAMAR P.H., y certifique a JOHANA CAROLINA MENDEZ RAMIRES como administradora de este, facultada para actuar y otorgar poderes en nombre de esta entidad, documento necesario por tratarse el EDIFICIO MIRAMAR P.H., de una propiedad horizontal.

Por lo que el acto de apoderamiento se encuentra incompleto, de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del CGP.

Así las cosas, se le requiere al abogado FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, para que en el término no mayor a 30 días aporte la documental faltante, con la constancia de no haber sido expedida con más de 30 días de antelación, de acuerdo a lo antes expuesto.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 140 de fecha 7 de diciembre
de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd3be91fa85510023ed98777c7a93632376f3eb221abbc831da7b23b3f253e7**

Documento generado en 06/12/2022 08:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>